Alcaldía de
NILO

Secretaría de
Inclusión

**ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACION**

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACION DEL DIA DULCE A LOS NIÑO Y NIÑAS QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA.**

| | |
|---|---|
| En Nilo Cundinamarca en mi calidad de secretario de Planeación Estratégica y en cumplimiento de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"** y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Presento el estudio de oportunidad y conveniencia del proyecto en referencia para adelantar un **CONVENIO ASOCIACIÓN.** | |
| **1. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN** | En cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, en especial los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y eficacia, el Municipio de Nilo, Cundinamarca, a través de la Secretaría de Inclusión Social, elabora el presente estudio con el fin de justificar la necesidad de celebrar un convenio de asociación cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE NILO, CUNDINAMARCA", en concordancia con las competencias municipales y las disposiciones legales aplicables.<br><br>La iniciativa se encuentra relacionada con el Plan de Desarrollo Municipal "COMPROMISO CON RESPONSABILIDAD", en el eje "Nilo es calidad de vida", sector Inclusión Social y Reconciliación, programa "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes", y con el proyecto identificado en el Banco de Proyectos Municipal con el código 202454880013, de acuerdo con la información suministrada por la Administración Municipal. En este marco, la celebración del Día Dulce constituye una actividad orientada a promover espacios de participación, recreación, integración y sano esparcimiento para la población infantil del municipio.<br><br>El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y en la vida cultural de la Nación. Estos propósitos imponen a las autoridades públicas el deber de desarrollar |

acciones que contribuyan al bienestar de la población y a la garantía efectiva de sus derechos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. A su vez, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado y adicionado por la Ley 1551 de 2012, contempla las funciones municipales relacionadas con la atención de las necesidades insatisfechas de la población y la promoción del desarrollo social, de conformidad con las competencias y disposiciones aplicables.

De manera específica, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce los derechos fundamentales de los niños, entre ellos la vida, la integridad física, la salud, la alimentación equilibrada, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Asimismo, establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás.

Por su parte, el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, al esparcimiento, al juego y a las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, así como a participar en la vida cultural y en las artes. En consecuencia, las acciones institucionales dirigidas a generar espacios de recreación, encuentro y participación para la población infantil contribuyen a la promoción de sus derechos y al fortalecimiento de entornos favorables para su desarrollo integral.

En este contexto, la celebración del Día Dulce representa una oportunidad para promover la convivencia, la integración familiar y comunitaria, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los niños y niñas residentes en el municipio. A través de actividades lúdicas, recreativas y culturales, se busca propiciar un espacio incluyente y adecuado para la participación de la población infantil, teniendo en cuenta sus características, necesidades y derechos, así como las condiciones de seguridad y organización requeridas para el desarrollo de la jornada.

| | |
|---|---|
| | Para la realización de esta actividad se requiere disponer de capacidades técnicas, administrativas, logísticas y financieras que permitan planear, coordinar y ejecutar las actividades previstas de manera organizada y oportuna. Por esta razón, el Municipio considera pertinente evaluar la celebración de un convenio de asociación con la FUNDACIÓN SUEÑOS DE VIDA Y ESPERANZA DEL MAÑANA, con el propósito de articular esfuerzos y recursos para el cumplimiento del objeto propuesto, siempre que se verifiquen su reconocida idoneidad, experiencia relacionada, capacidad para ejecutar las actividades y los demás requisitos previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.<br><br>La asociación deberá responder a un propósito de colaboración y ejecución conjunta, con compromisos y aportes claramente definidos para cada una de las partes. En consecuencia, el expediente deberá establecer el alcance de las actividades, los resultados esperados, la destinación de los recursos, las responsabilidades del Municipio y de la fundación, así como los mecanismos de supervisión y seguimiento. El aporte económico municipal previsto, hasta por TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000), corresponde exclusivamente a los recursos que aportará el Municipio de Nilo, sin perjuicio de los aportes que se definan a cargo de la entidad asociada y de la determinación del valor total del convenio.<br><br>Por lo anterior, se considera necesario adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales pertinentes para desarrollar la celebración del Día Dulce, como una iniciativa de interés social dirigida a la población infantil del municipio y articulada con los objetivos institucionales de la Secretaría de Inclusión Social. Para respaldar la planeación y ejecución del proceso, se incorporarán al expediente los documentos presupuestales y de planeación que correspondan, entre ellos la certificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y la certificación de inscripción o registro del proyecto en el Banco de Proyectos Municipal, según resulte aplicable. |
| 2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN** | El presente proceso de contratación se adelantará de conformidad con los principios y disposiciones de la Constitución Política de Colombia, en especial los artículos 2 y 209; la Ley 489 de 1998; el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y aplicables, atendiendo a la naturaleza jurídica del instrumento que se pretende celebrar y al objeto de interés público que se busca desarrollar.<br><br>Teniendo en cuenta que el objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR |

LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE NILO, CUNDINAMARCA", la modalidad jurídica prevista corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, siempre que se acrediten los presupuestos establecidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, particularmente la participación conjunta de la entidad estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad en el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la Administración Municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, a asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, con observancia de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Dichos recursos pueden ser propios o provenientes de cooperación internacional. Si más de una entidad sin ánimo de lucro ofrece ese aporte en las condiciones previstas por la norma, la entidad estatal deberá realizar una selección objetiva y justificar los criterios empleados.

En consecuencia, para determinar la procedencia de esta modalidad, la Administración Municipal deberá verificar la naturaleza jurídica de la entidad con la que se pretende asociar, la correspondencia de su objeto estatutario con las actividades que se desarrollarán, su reconocida idoneidad y experiencia, así como la definición, cuantificación y acreditación de los aportes de ambas partes. En particular, deberá establecerse el valor total del convenio, teniendo presente que el aporte municipal previsto de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000) corresponde exclusivamente a los recursos que aportará el Municipio de Nilo y no necesariamente al valor total del convenio.

La reconocida idoneidad se evaluará de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, considerando si la entidad sin ánimo de lucro resulta adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del convenio y si cuenta con experiencia que demuestre su capacidad técnica y administrativa. Para el presente objeto, esta verificación deberá guardar relación con las actividades de organización, coordinación y ejecución de la jornada del Día Dulce, así como con la capacidad para administrar los

recursos y cumplir las obligaciones y resultados acordados.

La celebración del convenio también deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, igualdad y selección objetiva, según corresponda. La aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no releva a la entidad estatal de justificar la asociación, verificar la idoneidad de la ESAL, determinar los aportes de las partes y documentar las razones que sustentan la celebración del instrumento.

Por lo anterior, la modalidad de convenio de asociación se considera jurídicamente viable siempre que el estudio previo y los documentos del proceso acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Si no se cumplen las condiciones para acudir a dicho régimen, deberá revisarse la modalidad contractual que corresponda conforme a la normativa vigente, sin utilizar el convenio de asociación como mecanismo para eludir las reglas de selección aplicables.

***JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO***

*El Municipio de Nilo, Cundinamarca, considera pertinente adelantar un convenio de asociación con la FUNDACIÓN SUEÑOS DE VIDA Y ESPERANZA DEL MAÑANA, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la celebración del Día Dulce a los niños y niñas que residen en el municipio, mediante el desarrollo de actividades recreativas, lúdicas, culturales y de integración social que promuevan el bienestar, la participación y el sano esparcimiento de la población infantil.*

*La participación de una entidad sin ánimo de lucro que cuente con experiencia relacionada con el desarrollo de actividades sociales, recreativas y comunitarias puede contribuir al cumplimiento del objeto del convenio, al permitir la articulación de capacidades técnicas, administrativas y operativas para la planeación, organización y ejecución de la jornada. En este sentido, la selección del asociado deberá sustentarse en la verificación de su objeto estatutario, experiencia específica, capacidad de gestión y demás condiciones que permitan establecer su aptitud para ejecutar las actividades previstas.*

*La experiencia acreditada de la FUNDACIÓN SUEÑOS DE VIDA Y ESPERANZA DEL MAÑANA, siempre que se encuentre debidamente soportada y guarde relación con el objeto del convenio, constituye un elemento relevante para valorar su reconocida idoneidad. Esta deberá analizarse a partir de los antecedentes de ejecución de proyectos*

| | |
|---|---|
| | *similares, los resultados obtenidos, la capacidad técnica y administrativa, el equipo de trabajo disponible y los demás documentos que permitan establecer que la entidad es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto de la asociación, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017.*<br><br>*La organización de una jornada dirigida a niños y niñas requiere una adecuada planeación logística, coordinación del personal, programación de actividades y adopción de medidas preventivas que permitan proteger la integridad de los participantes. Por tal razón, resulta necesario que el asociado demuestre la capacidad para contribuir a la gestión de los riesgos asociados al desarrollo del evento, incluyendo, cuando corresponda, la seguridad de los asistentes, la manipulación y distribución de alimentos, la operación de juegos o atracciones recreativas y la atención de situaciones imprevistas.*<br><br>*La celebración del convenio permitirá articular los esfuerzos institucionales del Municipio con los recursos y capacidades que comprometa la entidad asociada, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades previstas y al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Inclusión Social. De igual manera, la iniciativa se orienta a aportar al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Compromiso con Responsabilidad", en particular aquellas relacionadas con la atención integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, de acuerdo con la correspondencia que se establezca con los programas y metas allí contemplados.*<br><br>*Desde la perspectiva social, la celebración del Día Dulce busca generar espacios de recreación, integración, participación y sano esparcimiento para los niños y niñas residentes en el municipio, favoreciendo su bienestar y el ejercicio de sus derechos. Esta finalidad guarda relación con el artículo 44 de la Constitución Política, que reconoce los derechos fundamentales de los niños y establece la prevalencia de sus derechos sobre los de los demás, así como con el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006, que reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la recreación, participación en la vida cultural y las artes.*<br><br>*Para sustentar la selección de la FUNDACIÓN SUEÑOS DE VIDA Y ESPERANZA DEL MAÑANA, el expediente contractual deberá contener los documentos que acrediten su existencia y representación legal, la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, la correspondencia de su objeto estatutario con las actividades que se desarrollarán, su experiencia relacionada y su capacidad técnica, administrativa y financiera. Asimismo, deberán definirse de manera clara los compromisos de las partes, la descripción y valoración de los aportes, los resultados esperados y las condiciones para la ejecución, supervisión* |

| | |
|---|---|
| | *y seguimiento del convenio.*<br><br>*En particular, si se pretende celebrar el convenio sin adelantar un proceso competitivo al amparo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deberá acreditarse que la FUNDACIÓN SUEÑOS DE VIDA Y ESPERANZA DEL MAÑANA compromete recursos en dinero por una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Si existe más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca cumplir esta condición, el Municipio deberá realizar una selección objetiva y justificar los criterios aplicados, conforme a la disposición citada.*<br><br>*En consecuencia, la selección de la FUNDACIÓN SUEÑOS DE VIDA Y ESPERANZA DEL MAÑANA deberá estar sustentada en la verificación objetiva de su reconocida idoneidad, experiencia relacionada, capacidad para ejecutar las actividades propuestas y compromiso efectivo con el desarrollo conjunto del proyecto. El aporte municipal previsto de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000) corresponde exclusivamente a la contribución del Municipio de Nilo; por tanto, el valor total del convenio y la participación económica de la fundación deberán establecerse expresamente en los documentos del proceso. El cumplimiento de estos requisitos permitirá fundamentar la conveniencia de la asociación y su contribución a los fines institucionales y al interés general de la población infantil del municipio.* |
| 3. **TIPO DE CONVENIO** | CONVENIO DE ASOCIACION entre el Municipio de Nilo, Cundinamarca, y la FUNDACIÓN SUEÑOS DE VIDA Y ESPERANZA DEL MAÑANA, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE NILO, CUNDINAMARCA".<br><br>El convenio tendrá como fundamento jurídico el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, siempre que se acrediten los requisitos legales para su celebración, con el propósito de articular los esfuerzos, recursos y capacidades de las partes para desarrollar actividades recreativas, lúdicas, culturales y de integración social dirigidas a la población infantil del municipio.<br><br>Las obligaciones de las partes, los aportes técnicos, administrativos y financieros, el plazo de ejecución, las actividades previstas, los productos o resultados esperados y las condiciones de supervisión y seguimiento deberán establecerse expresamente en los documentos que integren el convenio, en concordancia con la normativa aplicable. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **3.1 PLAN DE COMPRAS** | **CÓDIGO UNSPSC: 80141607** | **DESCRIPCIÓN** | GESTIÓN DE EVENTOS |

Alcaldía de
NILO

| | |
|---|---|
| **4. OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACION DEL DIA DULCE A LOS NIÑO Y NIÑAS QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA |
| **4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS** | En el marco del convenio de asociación a suscribir entre el Municipio de Nilo, Cundinamarca, y la FUNDACIÓN SUEÑOS DE VIDA Y ESPERANZA DEL MAÑANA, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE NILO, CUNDINAMARCA", el asociado deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:<br><br>1. Participar en la planeación, organización y ejecución de las actividades recreativas, lúdicas, culturales y de integración social programadas para la celebración del Día Dulce, de conformidad con el objeto del convenio, el plan de trabajo acordado, las especificaciones técnicas y las orientaciones impartidas por el supervisor.<br>2. Suministrar y disponer los bienes, elementos, materiales, alimentos, mobiliario y demás recursos que se encuentren a su cargo de acuerdo con los compromisos establecidos en el convenio, garantizando que cumplan las cantidades, características, condiciones de calidad, seguridad e idoneidad requeridas para el desarrollo de las actividades.<br>3. Garantizar que los alimentos y productos comestibles, cuando hagan parte de las actividades acordadas, sean aptos para el consumo humano y se conserven, transporten, manipulen y distribuyan en condiciones adecuadas de higiene, salubridad, frescura y temperatura, de conformidad con la normativa sanitaria vigente y las disposiciones aplicables del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).<br>4. Reemplazar oportunamente los bienes, elementos o productos que presenten defectos, daños, deterioro, incumplimiento de las especificaciones o condiciones diferentes a las acordadas. Cuando se trate de alimentos o productos perecederos que no cumplan las condiciones de calidad o inocuidad, el reemplazo deberá realizarse de manera inmediata, sin generar costos adicionales para el Municipio.<br>5. Transportar y entregar los bienes, elementos, alimentos, mobiliario y demás recursos a su cargo en los lugares, fechas y horarios previamente coordinados con el Municipio y aprobados por el supervisor del convenio, asumiendo los costos de transporte, cargue, |

descargue y demás gastos que le correspondan según la distribución de aportes y obligaciones acordada entre las partes.

6. Disponer del personal requerido para desarrollar las actividades a su cargo, garantizando que cuente con la experiencia, capacitación y condiciones necesarias para cumplir las funciones asignadas, así como con los elementos de protección personal y las medidas de seguridad que resulten aplicables.
7. Adoptar las medidas de prevención y seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades dirigidas a los niños y niñas, teniendo en cuenta la naturaleza de cada actividad, las condiciones del lugar, la cantidad de participantes y los riesgos previsibles. Cuando se incluyan juegos, atracciones o elementos recreativos, deberá garantizar que su instalación, operación y utilización se realicen en condiciones adecuadas de seguridad y bajo la responsabilidad del personal competente.
8. Coordinar con el Municipio y la supervisión del convenio los aspectos logísticos y operativos relacionados con la programación, montaje, desarrollo y desmontaje de las actividades, así como la instalación y retiro de los elementos, equipos y mobiliario que se requieran para la jornada.
9. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones del supervisor del convenio, relacionados directamente con la ejecución del objeto, e implementar las acciones correctivas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
10. Aportar y ejecutar los recursos técnicos, administrativos, humanos, logísticos y financieros comprometidos por la fundación, de acuerdo con la propuesta aceptada, el presupuesto del convenio y los documentos que hagan parte integral del mismo, dejando los soportes que permitan verificar su efectiva destinación y ejecución.
11. Presentar los informes y soportes de ejecución que le sean requeridos, incluyendo evidencias de las actividades realizadas, relación de los bienes y servicios suministrados, soportes de los aportes comprometidos y demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del objeto y facilitar las labores de supervisión.
12. Informar oportunamente al supervisor del convenio sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de las actividades, el cumplimiento del cronograma, la calidad de los bienes o servicios, la seguridad de los participantes o la ejecución de los aportes comprometidos, proponiendo las medidas necesarias para atenderla.
13. Cumplir la normativa aplicable en materia de protección de niños, niñas y adolescentes, garantizando un trato digno, respetuoso e incluyente, y absteniéndose de realizar cualquier conducta que

| | |
|---|---|
| | vulnere sus derechos durante la preparación y ejecución de las actividades.<br>14. Asumir los costos y gastos que le correspondan para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con la distribución de aportes, responsabilidades y compromisos definidos en el convenio, sin exigir reconocimientos adicionales por conceptos que se encuentren comprendidos en sus obligaciones.<br>15. Permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento y verificación que adelante el Municipio, suministrando la información y documentación relacionada con la ejecución del convenio y atendiendo las observaciones formuladas dentro del ámbito de las obligaciones pactadas.<br>16. Desarrollar las demás actividades que sean acordadas por las partes y resulten directamente necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, siempre que sean compatibles con su finalidad, estén comprendidas en las obligaciones pactadas y no impliquen modificaciones que deban formalizarse conforme a la normativa aplicable. |
| **4.2. OBLIGACIONES GENERALES** | **I.** Cumplir con el objeto del CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del EJECUTOR con el Municipio.<br>**II.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO.<br>**III.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.<br>**IV.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br>**V.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO.<br>**VI.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.<br>**VII.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.<br>**VIII.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el EJECUTOR debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO.<br>**IX.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. |

| | |
|---|---|
| **4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** | El Municipio se obliga a:<br>**I.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el EJECUTOR para la realización de las actividades contratadas. **II.** Realizar la supervisión del CONVENIO. **III.** Cumplir con los pagos que se deriven del CONVENIO. **IV.** Entregar en forma oportuna los documentos o pruebas que tenga en su poder el municipio para el cumplimiento del objeto del CONVENIO. **V.** Todas aquellas que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto pactado. |

**5.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

Con base a la necesidad planteada en el presente estudio, el contratista se obliga a entregar **mediante CONVENIO DE ASOCIACION:**

| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEFINITIVA | CANT | VR. UNIT | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO DE REFRIGERIOS INFANTILES | 1.000 REFRIGERIOS TIPO PERRO CALIENTE (SALCHICHA 60G, PAN 60G, QUESO, PAPA RIPIO, SALSAS) + GASEOSA 250ML. EMPAQUE DESECHABLES DE CARTÓN E INDIVIDUAL. | 1.000 | $8.800 | $8.800.000 |
| 2 | SUMINISTRO DE EMPAQUES DE DULCES | 1.000 EMPAQUES TEMÁTICOS CON GALLETA (1), DULCES SURTIDOS (10), BOMBONES SIN CHICLE (5), MASMELOS (3) Y DULCE MASTICABLE (1). | 1.000 | $6.000 | $6.000.000 |
| 3 | SUMINISTRO DE PALETAS HELADAS | 1.000 PALETAS DE CREMA DE FRESA CON COBERTURA DE CHOCOLATE (~65G). INCLUYE CONGELADOR DE 530L (2 TAPAS), NEVERAS DE ICOPOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS PARA CADENA DE FRÍO. | 1.000 | $2.200 | $2.200.000 |
| 4 | DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD RECREATIVA | MONTAJE Y OPERACIÓN DE PARQUE INFANTIL: 4 INFLABLES (MICKEY, CAPIBARA, TOY STORY, CANDY), 1 TORO MECÁNICO, 1 CAÑÓN DE ESPUMA 700MIL, 1 CAMA ELÁSTICA, 2 BOTARGAS Y 4 RECREADORES. | 1 GLOBAL | $8.000.000 | $8.000.000 |
| 5 | INCENTIVOS (BICICLETAS) | 32 BICICLETAS CLASIFICADAS POR GÉNERO (16 NIÑAS / 16 NIÑOS) Y 4 RANGOS DE EDAD (0-3, 4-6, 7-9 Y 10-12 AÑOS), REFERENCIAS TIPO MTB 24 Y JUNIOR 16. | 32 | $312.500 | $10.000.000 |
| | | | | TOTAL APORTE MUNICIPIO | $35.000.000 |

## APORTE ESAL

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL APORTE DE CONTRAPARTIDA | CANT. | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PERSONAL LOGÍSTICO DE LA FUNDACIÓN OPERACIÓN DIRECTA, ENTREGA PERSONALIZADA DE 1.000 REFRIGERIOS, 1.000 DULCES, 1.000 PALETAS E INCENTIVOS, CONTROL DE ACCESOS, FILAS Y APOYO EN TRANSPORTE. | 4 PERS. | $500.000 | $2.000.000 |
| 2 | SONIDO PROFESIONAL Y AMPLIFICACIÓN: ALQUILER, MONTAJE Y OPERACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO, MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, CABINAS Y TÉCNICO DE SONIDO EN EL PARQUE MUNICIPAL ORESTE SÍNDICE. | 1 SERV. | $6.000.000 | $6.000.000 |
| 3 | TRANSPORTE TERRESTRE Y CARGA: TRASLADO DE EQUIPOS RECREATIVOS, INSUMOS, CONGELADORES, PLANTAS ELÉCTRICAS Y PERSONAL LOGÍSTICO (IDA Y REGRESO) AL MUNICIPIO DE NILO. | 1 SERV. | $5.000.000 | $5.000.000 |
| 4 | AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN COMPLEMENTARIA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DECORACIÓN TEMÁTICA, PASACALLES, ARCOS DE GLOBOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA JORNADA INFANTIL. | 1 GLOBAL | $2.000.000 | $2.000.000 |
| | | | TOTAL APORTE ESAL | $15.000.000 |

| Fuente de Financiación | Naturaleza del Aporte | Valor Total (COP) |
|---|---|---|
| Aporte Municipio de Nilo | Recursos Financieros (Efectivo) | $35.000.000 |
| Aporte Fundación ESAL | Contrapartida en Especie / Logística | $15.000.000 |
| **VALOR TOTAL CONVENIO** | **Presupuesto General del Evento** | **$50.000.000** |

| | |
|---|---|
| **4.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | Con el fin de respaldar el Convenio de asociación, la alcaldía de Nilo - Cundinamarca, realizará un aporte por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)** representados en recursos financieros, según consta Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2026000553 del 19 de Octubre de 2026 por **TREINTA CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)** y el aporte de la corporación es de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** el valor total del convenio es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)** |
| **4.6 PLAZO DEL CONVENIO** | El termino de ejecución del presente convenio será de CINCO (5) DIAS |
| **4.7 FORMA DE PAGO** | El valor del Convenio es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)**, de los cuales el aporte por parte del municipio es **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)**, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones |

| | |
|---|---|
| | sociales y demás impuestos Nacionales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contribuyente. El MUNICIPIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC, de la siguiente manera al momento de la presentación del plan de inversiones, una vez se apruebe la póliza de<br>El Municipio de Nilo, cancelará el valor del contrato mediante único pago , al presentar factura por eventos, previa presentación de:<br>• Factura comercial del servicio realizado y autorizado.<br>• Informe de ejecución de actividades.<br>• Copia de los recibos de pago del mes anterior donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y al Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002.<br>• Certificación de recibo a satisfacción del servicio expedida por el supervisor designado.<br>Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas. |
| **4.8. liquidación DEL CONVENIO** | La liquidación del contrato se podrá realizar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo<br>Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos:<br>Informe final de ejecución del proyecto, el cual deberá incluir registro fotográfico, paz y salvo de pago de obligaciones |
| **4.9<br>DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA** | Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL expedido por la Tesorería General:<br><br>NO. CDP 2026000553<br>FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026 |

| | | |
|---|---|---|
| | RUBRO | 2.3.41.4102052.2.3.2.02.02.009.410205200.1.3.2.3.11.007<br>2.3.41.4102052.2.3.2.02.02.009.410205200.1.2.1.0.00.9031 |
| | FUENTE | 1.3.2.3.11.007 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS<br>1.2.1.0.00.9031 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE |
| | VALOR | TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) |
| **4.10 LUGAR DE EJECUCIÓN** | El lugar de ejecución del convenio se llevará a cabo en el municipio de Nilo | |
| **4.11 SUPERVISIÓN** | La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.<br>La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.<br>Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.<br>La supervisión será ejercida por la SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL. | |

## 5. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

Al tratarse de una contratación directa amparada en el Artículo 5, Numeral 1 del Decreto 092 de 2017, la evaluación se limitará a la VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE) de los Requisitos Habilitantes Jurídicos, Financieros, de Experiencia e Idoneidad, así como a la acreditación documental de que el aporte de la ESAL equivale como mínimo al 30% del valor total del convenio en dinero.

### 5.1.1 Participantes

Podrán presentar propuestas las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto contemple tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en

causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

**5.1.2 Carta de presentación**
El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la **ESAL** o por el representante designado en el documento de constitución, indicando su nombre, documento de identidad.

La "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas.

**5.1.3 Documento de Identificación del Representante Legal del Proponente**
Los proponentes deberán allegar con su propuesta fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.

**5.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal**
Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.

Fecha De Expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

Vigencia: El término de duración de ESAL no debe ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

**5.1.5 Objeto Social**
El objeto social de la ESAL deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.

**5.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente**
Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida la presente invitación.

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

**5.1.6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica).**
De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de

cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario , para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, la ESAL ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicional deberá anexarse las planillas, como mínimo la del último mes cancelado.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

**5.1.7 Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República**
De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la entidad realizará verificación correspondiente.

**5.1.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación**
Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, la entidad realizara verificación correspondiente.

**5.1.9 Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente**
Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, la entidad realizara verificación correspondiente.

**5.1.10 Certificado de no encontrarse reportado en el registro nacional de medidas correctivas RNMC**
A partir de lo reglado en el artículo 182 de la citada norma, la entidad realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el

proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente, la entidad realizara verificación correspondiente.

**5.1.11 Registro Único Tributario R.U.T.**
El proponente deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

**5.1.12 Certificación Bancaria**
El proponente debe anexar certificación bancaria, expedida dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**5.1.13 Hoja de Vida de la Función Pública Persona Jurídica**
El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada, según formato de la Función Pública para persona jurídica, según sea el caso.

**5.1.14 Certificado sobre la existencia de Multas y sanciones**
Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de presente proceso, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

**5.1.15 Certificación sobre Inhabilidades Incompatibilidades y conflicto de intereses**
No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

**5.1.16 Compromiso de transparencia - Anticorrupción**
El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el respectivo anexo o formato.

**5.1.17 Certificado de Consulta - Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.**
El proponente debe allegar y cumplir lo establecido.

**5.1.18 Certificado de Consulta - REDAM**
El proponente debe allegar y cumplir lo establecido Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

**5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**5.2.1 Indicadores de capacidad financiera**

| | |
|---|---|
| Índice de Liquidez: | Mayor o igual a 1.40 |

Índice de Endeudamiento: Menor o igual a 0.30
Razón de Cobertura de Intereses: Mayor o igual a 0
Capital de trabajo : Mayor o igual al 10 % P.O

**5.2.2 Indicadores de capacidad Organizacional**

Rentabilidad sobre Patrimonio: Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre Activo: Mayor o igual a 0

**DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA**
La ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO participante debe aportar los siguientes documentos que acreditan la capacidad financiera:

1. BALANCE FINANCIERO Y CONTABLE BAJO LAS NORMAS VIGENTES CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 o 2025.
- Anexar Copia Del Balance Correspondiente.

2. ESTADO DE RESULTADOS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 o 2025.
- Anexar Copia Del Estado Correspondiente.

3. ESTADOS FINANCIEROS POR CONTADOR EXTERNO O REVISOR FISCAL.
- Anexar El Documento Que Corresponde A Las Notas A Los Estado Financieros.

4. CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
-Anexar Copia Del Certificado De Viabilidad

5. DOCUMENTACIÓN CORERSPONDIENTE AL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

**5.3 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD**

**5.3.1 Experiencia Mínima Requerida**

La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá acreditar experiencia relacionada con la organización y ejecución de actividades recreativas, lúdicas, culturales, sociales, comunitarias o de integración, preferiblemente dirigidas a niños, niñas y familias, que guarden relación con el objeto del presente convenio.

Para acreditar la experiencia, la entidad deberá presentar mínimo un (1) contrato o convenio ejecutado y terminado, cuyo objeto o actividades sean similares o relacionadas con el objeto del presente convenio, por un valor equivalente o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

La experiencia podrá acreditarse mediante copia del contrato o convenio, certificación expedida por la entidad contratante o acta de liquidación, cuando corresponda. Los documentos aportados deberán permitir verificar el objeto, el valor ejecutado y la terminación del contrato o convenio.

La experiencia acreditada deberá ser pertinente y suficiente para demostrar la capacidad de la entidad sin ánimo de lucro para desarrollar las actividades previstas para la celebración del Día Dulce de los niños y niñas del municipio de Nilo, Cundinamarca.

**5.3.2 Estructura Organizacional mínima**.

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.
**Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad.**

**5.3.3 Equipo de Trabajo de mínimo requerido**

La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

1. Un (1) coordinador del evento: encargado de planear, organizar y coordinar las actividades, articular las acciones con la Secretaría de Inclusión Social del Municipio, hacer seguimiento al cronograma y verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio.

2. Cuatro (4) Personas de apoyo logístico: encargado de apoyar el montaje, la organización de los espacios, la distribución de los elementos, la atención logística de los participantes y las demás actividades necesarias para el desarrollo del evento.

La ESAL deberá presentar la siguiente documentación del personal propuesto:

- Hojas de vida con los soportes de formación y experiencia
- Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto
- Consulta o verificación de antecedentes

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| **CALIFICACIÓN MONETARIA** | | Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) | Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%) | Impacta sobreel valor delcontrato en másdel 30% |
| **CATEGORIA** | **VALORIZACIÓN** | **INSIGNIFICANTE** | **MENOR** | **MODERADO** | **MAYOR** | **CATASTROFICO** |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

El **MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA** entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

**CATEGORÍA DEL RIESGO.**

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia de este.

| | **CATEGORÍA** | **VALORACIÓN** |
|---|---|---|
| **PROBABILIDAD** | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias | 5 |

**IMPACTO DEL RIESGO**

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

**VALORACIÓN DEL RIESGO.**

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

| CALIFICACIÓN CUALITATIVA | | Obstruye la ejecución del Contrato. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CALIFICACIÓN MONETARIA** | | Sobrecostos (1%) | Sobrecosto (5%) | Sobrecosto entre el (5%) y el (15%) | Sobrecosto entre el (15%) y el (30%) | Sobrecosto mayor del 30% |
| **CATEGORIA** | **VALORIZACIÓN** | **INSIGNIFICANTE** | **MENOR** | **MODERADO** | **MAYOR** | **CATASTROFICO** |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| Casi cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

**MATRIZ DE RIESGOS**

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la CONTRATACIÓN DIRECTA en curso.

De acuerdo con la distribución de la **MATRIZ DEL RIESGO (ANEXO 01),** no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, EL MUNICIPIO no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

## 7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665'850.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Ver tabla 5.

Tabla de Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

| Acuerdo Comercial | Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable | Excepciones |
|---|---|---|
| Chile | Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| Guatemala | No incluye valores | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21 |
| Liechtenstein Suiza | Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| Unión Europea | Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000 | 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37 |

Por lo anterior este proceso no está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio.

**GARANTÍAS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, en atención a la cuantía y por la forma de pago se requiere garantía.

| | | |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general** del Convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Por e termino de ejecucion del convenio y 4 meses mas | Veinte por ciento (20 %) del valor total del Convenio |
| **Calidad del servicio** prestado en cumplimiento del objeto del presente Convenio. | Por e termino de ejecucion del convenio y 4 meses mas | Veinte por ciento (20 %) del valor total del Convenio |
| **Calidad de los bienes** en cumplimiento del objeto del presente Convenio. | Por e termino de ejecucion del convenio y 4 meses mas | Veinte por ciento (20 %) del valor total del Convenio |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que la ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Convenio | Plazo del Convenio y tres (3) años más. | Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio. |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | Igual al período de ejecución del Convenio | Doscientos (200) SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. |

Alcaldía de
NILO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| 6. **BANCO DE PROYECTOS** | SI: | X | NO: | |
| 7. **ANEXOS** | | | | |
| | CERTIFICACIONES | Certificación de banco de proyectos<br>Certificación de Disponibilidad presupuestal | | |
| | OTROS: | Ninguno | | |
| **FECHA:** | | | | |

**DIANA LORENA AVILA AVILA**
**Secretario de Inclusión Social**